



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 208 / 2014

ZAPALLAR, 6 de Enero de 2014

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Decreto N° 2.612 de fecha 06 de agosto de 2010 se aprobó contrato "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar", celebrado con la misma fecha entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y ECOSIDER S.A. derivado de licitación pública ID Mercado Público N°5325-49-LP09, por un plazo de 6 años y un valor mensual de \$27.321.210.- (veintisiete millones trescientos veintiún mil doscientos diez pesos), reajustables, impuestos incluidos.

2°.- Que, estando vigente el contrato, con fecha 13 de diciembre de 2013, ECOSIDER S.A. presentó carta dirigida al Municipio, ingresada a esta Entidad Edilicia con fecha 17 de diciembre de 2013, exponiendo su imposibilidad de continuar prestando el servicio contratado debido a su "*delicada situación financiera*", adjuntando copia del certificado de deuda tributaria por una suma que supera los \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), deuda que, según señalaron, los expone a la retención de los haberes que perciben por el pago que efectúa el Municipio en razón del presente contrato, lo que en definitiva, comunican, les ocasiona la imposibilidad intempestiva e inmediata de continuar con la prestación de sus servicios.

3°.- Que ECOSIDER S.A. solo pudo prestar servicios hasta el día 31 de diciembre de 2013.

4°.- Decreto de Alcaldía N° 5.693/2013, de fecha 23 de Diciembre de 2013, que puso término anticipado al contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y ECOSIDER S.A., por lo que la Comuna de Zapallar se encontraría desprovista del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios desde el 01 de Enero de 2014.

5°.- Que, la suspensión de éste servicio sanitario generaría una emergencia sanitaria y ulterior riesgo de salud de los habitantes de la comuna que sólo puede salvarse recurriendo a la contratación directa de los servicios que oferta **ECOMETRO URBANISMO SpA.**, RUT N° 76.189.229-0, puesto que cuenta con la disponibilidad y condiciones de iniciar el servicio a contar del día 1 de enero de 2013.

6°.- Que, **ECOMETRO URBANISMO SpA.**, es proveedor hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 18 de Diciembre de 2013.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7°.- Decreto de Alcaldía N° 5.694/2013, de fecha 23 de Diciembre de 2013, que ordenó calificar los hechos expuestos anteriormente como una "emergencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 3 de su Reglamento, y que autorizó la contratación directa con **ECOMETRO URBANISMO SpA.**, RUT N° 76.189.229-0 para el suministro del servicio **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**, hasta por un monto total de \$198.000.000.- (ciento noventa y ocho millones de pesos), con impuestos incluidos.

8°.- Contrato de prestación de servicios (bajo la modalidad de suministro) de Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Zapallar, de fecha 27 de Diciembre de 2013, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y **ECOMETRO URBANISMO SpA.**, cuyas firmas fueron hechas ante notario público con fecha 31 de Diciembre de 2013 y 6 de Enero de 2014, y por un valor mensual de **\$33.000.000.-** (treinta y tres millones de pesos) impuestos incluidos.

9°.- El artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de servicios.

10°.- El artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de servicios, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.

11°.- El Artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, que garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** contrato de **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR** de fecha 27 de Diciembre de 2013, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **ECOMETRO URBANISMO SpA.**, RUT N° [REDACTED], representada legalmente por doña **TERESA DEL PILAR GUTIÉRREZ FUENTEALBA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en [REDACTED] según el siguiente detalle:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
ECOMETRO URBANISMO SpA.

En Zapallar, a 27 de diciembre de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **ECOMETRO URBANISMO SpA.**, Rol Único Tributario N°76.189.229-0, representada legalmente por doña **TERESA DEL PILAR GUTIÉRREZ FUENTEALBA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°5694, de 23 de diciembre de 2013 y publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N°5694 ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a suministrar los servicios especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los "servicios".

TERCERO: Naturaleza del Contrato y monto.- Déjase constancia que el presente contrato es un contrato de suministro mensual entendiéndose por tal aquel por el cual el CONTRATISTA se obliga a cumplir prestaciones mensuales de provisión y ejecución a la MUNICIPALIDAD de los servicios en el tiempo, cantidad, calidad y lugar especificados en el presente contrato.

Déjase establecido que los requerimientos de suministro mensual de los servicios serán de flujo variable, no obligándose el MUNICIPIO a requerir y adquirir del CONTRATISTA una determinada cantidad meses de los mismos.

En todo caso el monto máximo de servicios a requerir en virtud del presente contrato es la suma de **\$198.000.000.- (ciento noventa y ocho millones de pesos)**, impuestos incluidos.

CUARTO: Del servicio y sus precios.- El CONTRATISTA se obliga a suministrar a la MUNICIPALIDAD el Servicio conforme al precio que se señala:

Servicio	Precio Neto Mensual	Precio Bruto Mensual
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR	\$27.731.092.-	\$33.000.000.-

Detalle del servicio a contratar:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- a. **Generalidades.-** El servicio consiste en la recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios empleando un sistema mixto de recolección que comprende la recolección domiciliaria, es decir casa a casa, la recolección de residuos acopiados en contenedores de 1000 lts. y la recolección de los residuos en los 20 contenedores semisoterrados instalados en la comuna, contemplando, a su vez, su limpieza y mantención.

El CONTRATISTA será el único responsable de todas las fases que requiere la operación de este sistema de recolección, también de la provisión y mantención del equipamiento necesario, camiones recolectores, del vaciado de los contenedores y recolección en las frecuencias establecidas y del transporte de los residuos al lugar de disposición final, es decir al relleno sanitario lomas los colorados, propiedad de KDM S.A. y de la dirección técnica y supervisión de la operación del contrato.

- b. **Obligaciones Básicas.-** Serán responsabilidades básicas para el cumplimiento del contrato, las siguientes:

- Retiro de los residuos sólidos domiciliarios, en todos los sectores de la comuna de Zapallar y donde técnicamente sea posible prestar el servicio.
- Provisión de todos los equipos y accesorios necesarios para la recolección según los presentes términos de referencia.
- Contratación de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.
- Efectuar, a lo menos, un proceso de limpieza y pintado de los 20 contenedores semisoterrados de la comuna, en el primer mes de la ejecución del servicio.
- No solicitar dadas o colaboraciones en dinero o especies a los usuarios del servicio.

- c. **Tipos de residuos a extraer.-** Para los efectos de los presentes términos de referencia se entenderá como residuo sólido domiciliario, municipal o doméstico, todo aquel residuo que se genere en actividades domiciliarias, de consumo, comerciales y/o asimilables a domiciliarios, tales como:

- Materia orgánica, restos vegetales, tierra proveniente del barrido de calles o casas, vidrios, cartones, restos de jardines, papeles y otros,
- Residuos tales como escombros menores, animales muertos, etc.
- Residuos de carácter comercial e industrial y que sean asimilables a domiciliarios, siempre y cuando su recolección no sea factible en los camiones recolectores.
- Otros.

- d. **Frecuencias.-** En la **temporada estival**, la cual tiene una duración **hasta el día martes 18 de marzo de 2014**, se requiere una frecuencia diaria para efectuar la recolección de residuos en todas las localidades de la comuna de Zapallar a excepción de Catapilco, es decir Laguna de Zapallar, Cachagua y Condominios y Zapallar, todos los días, incluyendo la recolección de residuos acopiados en los contenedores semisoterrados, sin importar si están utilizados a su mayor capacidad. A su vez se incluye la recolección de residuos acopiados en los contenedores de 1000 lts diariamente. Para el caso de Catapilco la recolección se realizará a partir de las 7:00 a.m. e incluirá todo el sector de Catapilco y sus alrededores, y considerando frecuencia diaria de retiro de residuos para los contenedores de 1000 lts. y para los contenedores semisoterrados.

Posterior al día martes 18 de marzo de 2014, la frecuencia de recolección será para el caso de Zapallar, Cachagua y Condominios los días lunes, miércoles y viernes. Para el caso de laguna de Zapallar, todos condominios desde veranda hacia el sur y Catapilco, martes, jueves y sábados.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La recolección de los contenedores de 1000 lts. y Semisoterrados cumplirán igual frecuencia que la de los retiros.

Posterior a la temporada estival y cuando correspondan **finés de semana largo, vacaciones de invierno, etc.** la unidad técnica del contrato podrá solicitar que se efectúe la recolección diaria, sin costo adicional para esta corporación edilicia, durante los días que corresponde lo que será solicitado a través del libro de servicio.

- e. **Del equipamiento.-** El CONTRATISTA se compromete a mantener, durante la temporada estival, fines de semana largo y feriados, una flota de 4 camiones compactadores de, a lo menos, 14 m3 de capacidad, dentro de los cuales se incluye el camión alza contenedor o camión grúa con caja compactadora y dos camiones adicionales, uno de reemplazo que deberá ser con caja compactadora de a lo menos 14 m3 y un camión ampliroll o con brazo multipropósito con tolva para el acopio de residuos voluminosos en caso de ser necesario, y solo esporádicamente, no teniendo que estar con disponibilidad inmediata. Para el caso del resto del año, se requerirá una flota de 3 camiones cumpliendo con las condiciones anteriormente señaladas. Se debe considerar a su vez, camión grúa de reemplazo en caso que el vehículo titular falle. A lo menos uno de los camiones recolectores deberán tener implementado el sistema de alza contenedor.

Además debe contar con conductores para todos los camiones es decir 4 conductores más la tripulación que debe contar con 3 cargadores, y para el caso del camión grúa, contará con 2 ayudantes. A su vez contar con mecánico, nochero para cuidar las instalaciones, un supervisor de terreno y un administrador de contrato.

A su vez deberá contar con supervisor de terreno, el cual deberá movilizarse en camioneta doble cabina y con teléfono celular de contacto.

Se contará con los contenedores de 1000 lts. que están dispuestos en toda la comuna para el acopio transitorio de residuos, debiendo mantenerlos en buen estado de conservación y limpieza y contar con el logo de la CONTRATISTA.

Todos los camiones, equipos y/o contenedores deberán estar en todo momento operativos y, para el caso de los camiones, en buen estado de conservación mecánica y de chasis. A su vez estos deberán estar con los colores institucionales y los logos correspondientes. Todos los vehículos, deberán contar en todo momento con su revisión técnica al día y cumplir con las normas sanitarias, ambientales de seguridad vigentes.

Todos los vehículos deberán contar con dotados de sistemas de comunicación que permita la coordinación oportuna en la ejecución del servicio y conocer la ubicación inmediata de ellos.

Todo lo anterior, será fiscalizado e inspeccionado por el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Zapallar, debiendo el CONTRATISTA solicitar las facilidades necesarias.

Los vehículos no podrán portar ninguna publicidad.

- f. **Del personal.-** El CONTRATISTA deberá proveer a sus trabajadores de todas las condiciones mínimas de seguridad cumpliendo con el Decreto N°594 Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, a su vez deberá dotarlos de uniformes de trabajo, entregando dos tenidas que deberán tener el logo de la CONTRATISTA y estar en buen estado, a su vez deberá entregar guantes de cabritilla, zapatos de seguridad, etc.

El CONTRATISTA deberá remunerar a sus funcionarios, a lo menos con el sueldo mínimo establecido por ley, que no incluye bonos de movilización, colación, vestuario, etc.

A su vez el personal que labore durante el contrato deberá tener un comportamiento intachable y respetuoso durante la jornada laboral, reservándose el MUNICIPIO, el derecho a solicitar el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

cambio de algún funcionario que no tenga dicho comportamiento. Queda prohibido solicitar cualquier tipo de ayuda monetaria o recompensa por realizar el servicio de recolección de residuos hacia los usuarios este.

Durante la ejecución del servicio, el personal deberá procurar devolver el recipiente a su ubicación original una vez extraídos los residuos, sin importar su materialidad.

- g. Responsabilidades-** Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con motivo de la ejecución del servicio contratado, quedando por tanto la MUNICIPALIDAD exenta de toda responsabilidad pecuniaria derivada de una acción civil, penal o de otro tipo.

En el caso que el personal sea afectado físicamente por falta de elementos o equipos de protección personal, como asimismo en accidentes catalogados como laborales, debiendo, el CONTRATISTA, asumir todas las responsabilidades legales.

- h. De la Disposición de Residuos.-** El CONTRATISTA tendrá que transportar los residuos recolectados a sitio de disposición final, diariamente o según corresponda, al relleno sanitario lomas los colorados propiedad de la empresa KDM S.A. Debiendo depositar en dicho lugar, solo los residuos extraídos en la comuna de Zapallar.

- i. De las instalaciones.-** La CONTRATISTA deberá considerar obligatoriamente y bajo su costo el lugar de emplazamiento de sus oficinas, de talleres, de lavado de camiones, de estacionamiento, de almacenamiento, de garaje y otros, el que deberá ser adecuado para el desarrollo total de sus operaciones y ubicarse donde la Municipalidad autorice.

Dicho lugar deberá contar con los servicios necesarios para sus trabajadores, y su personal administrativo.

- j. De la comunicación.-** La comunicación entre el CONTRATISTA y la Unidad Técnica a cargo del contrato, se realizará formalmente a través de manifold, en triplicado y foliado, y la Unidad Técnica municipal, anotará las instrucciones, novedades y deficiencias que se produzcan en la ejecución del servicio, procediendo entregar una copia al CONTRATISTA para su conocimiento y fines pertinentes.

El libro permanecerá en las instalaciones del CONTRATISTA o su en su defecto en las oficinas del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los servicios y otras condiciones.-

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través del Departamento de Administración y Finanzas, cursará mensualmente al CONTRATISTA la solicitud de provisión del servicio conforme a los precios indicados en la cláusula cuarta del presente contrato mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl,

b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El CONTRATISTA deberá ejecutar los servicios requeridos de conformidad a la descripción que efectúa la cláusula cuarta del presente convenio.

El servicio deberá iniciarse a contar del día 01 de enero de 2013.

Al momento de la ejecución del servicio el CONTRATISTA deberá emitir una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la entrega del servicio. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.

Mensualmente, habiéndose ejecutado de conformidad el servicio, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá el certificado "Recepción Mensual del Servicio" cuyo original será entregado al CONTRATISTA para efectos de habilitarlo al pago, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta.

En caso de rechazo se estará a lo previsto en la letra c) siguiente.

c) Procedimiento de rechazo de los servicios:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el servicio, cuando éste no cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato, términos de referencia y/o en la cotización presentada por el CONTRATISTA, caso en el cual los servicios se considerarán no ejecutados.

En tal caso se procederá de la siguiente forma:

1. EL Jefe de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al CONTRATISTA, indicando él o los servicios que han sido rechazados y el motivo del rechazo.
2. El CONTRATISTA tendrá 24 horas contado desde el envío del correo electrónico para ejecutar nuevamente los servicios rechazados, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de material y recurso humano.
3. El retiro de material, si lo hubiere, así como la nueva ejecución de los servicios, se efectuará en el horario indicado en la letra b) de este numeral.
4. Si el CONTRATISTA no ejecuta nuevamente el servicio rechazado dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del CONTRATISTA con el cual se procederá a la aplicación de las multas previstas en estos TDR.

SEXTO: Condiciones de Pago.- El CONTRATISTA sólo podrá facturar los servicios efectivamente entregados en la Comuna de Zapallar y recepcionados conforme por la Unidad Técnica.

Para los efectos del pago el CONTRATISTA presentará en la Oficina de Partes de la MUNICIPALIDAD, con indicación de ser entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- b) Documento "Recepción Mensual de Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica correspondiente de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- c) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales respecto de sus trabajadores, si precediere.
- d) Nómina de trabajadores.
- e) Copia de las planillas de pago de las remuneraciones a sus trabajadores.
- f) Certificado de las planillas de pago de cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

del servicio prestado a la comuna de Zapallar.

El pago se efectuará mensualmente en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada. En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de éstos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los presentes Términos de Referencia (TDR).

SÉPTIMO: Cesión del Contrato.- El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

OCTAVO: UNIDAD Técnica del MUNICIPIO.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien supervisará la ejecución del servicio, tendrá la facultad administrativa de inspeccionar el contrato de servicio objeto de los presente TDR, y será quien controlará administrativa, técnica y financieramente el contrato.

NOVENO: Multas por Atrasos.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

- a) Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del CONTRATISTA.-** La Municipalidad estará facultada para aplicar multas en los siguientes casos de infracciones del personal de trabajo del CONTRATISTA:
1. Por cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, se aplicará una multa de 1 UTM por persona, por cada infracción detectada.-
 2. Solicitar dádivas, se aplicará una multa de 1 UTM por persona, por cada infracción detectada.-
 3. No usar el uniforme ofertado, se aplicará una multa de 1 UTM por persona, por cada infracción detectada.-
 4. Comportamiento impropio hacia el público o personal municipal, se aplicará una multa de 1 UTM por trabajador, por cada reclamo deducido.-

Estas multas se aplicarán sin perjuicio de las acciones que tome el CONTRATISTA en forma ulterior hacia el trabajador, conforme la normativa legal vigente sobre la materia.-

- b) Deficiencias respecto al control del desarrollo del servicio por parte del CONTRATISTA.-** Respecto al desarrollo del servicio por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá aplicar las siguientes multas:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1. Por cada generador de residuos superiores a 60 litros diarios que se sorprenda que no ha sido comunicado por el CONTRATISTA al Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, se aplicará una multa de 0,5 UTM.-
2. Incumplimiento de los horarios en el inicio y término de la recolección, por camión, y cada vez, por cada atraso de 5 a 14 minutos, se aplicará una multa de 0,5 UTM; atraso de 15 a 30 minutos, se aplicará una multa de 1 UTM; atraso de 31 a 60 minutos, se aplicará una multa de 1,5 UTM; atraso de 61 o más minutos, se aplicará una multa de 2 UTM.- Si los atrasos de produjeren al término de la jornada por desperfectos en los vehículos **acreditados por la Inspección Técnica, no se aplicará ésta multa, sino que aquella señalada en la letra C) numeral 3.**
3. Presentar camiones con dotación incompleta, se aplicará una multa de 1 UTM por trabajador faltante, por cada infracción detectada.-
4. Por permitir al personal y/o personas ajenas al contratista la selección de residuos de la recolección en sus vehículos, se aplicará una multa de 2 UTM por infracción detectada.-
5. Por incumplimientos en la mantención, presentación e identificación adecuada de los vehículos, se aplicará una multa de 2 UTM por vehículo, por cada infracción detectada.-
6. 6.- Por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, normas e instrucciones sobre materiales atingentes al Servicio, se aplicará una multa de 2 UTM por infracción detectada.-
7. Por incumplimiento en la mantención, presentación e identificación adecuada de los Contenedores domiciliarios, por contenedor, se aplicará una multa de 3 UTM, por cada infracción detectada.-
8. Por usar vehículos no autorizados por la Inspección Técnica, se aplicará una multa de 5 UTM por cada vehículo sorprendido.-
9. Por la venta o entrega de residuos a particulares o a la misma CONTRATISTA, se aplicará una multa de 5 UTM por camión, por cada infracción detectada.-
10. Por no corregir la recolección de un sector o punto no atendido total o parcialmente, se aplicará una multa de 4 UTM por cada día de atraso y por punto o sector.-
11. Por no entregar los uniformes a la totalidad del personal, en los meses correspondientes, se aplicará una multa de 10 UTM por cada infracción detectada.-

C) Deficiencias con respecto a la calidad del servicio.- Por último la MUNICIPALIDAD podrá aplicar multas en los siguientes casos.-

1. Por botar basura al cargar inapropiadamente el camión durante su recolección, transporte al vertedero, sin recogerla, se aplicará una multa de 1 UTM por camión por cada infracción detectada.-
2. Por mal trato a los contenedores domiciliarios y/o receptáculos de residuos, se aplicará una multa de 1 UTM por camión, por cada infracción detectada.-
3. Por cada hora de demora en el reemplazo de un vehículo averiado, se aplicará una multa de 1 UTM.-
4. Por no atender la recolección especial de residuos municipales voluminosos en un sector o punto, se aplicará una multa de 2 UTM por infracción detectada.-
5. Por vehículos cargados con residuos, sorprendidos fuera de su recorrido habitual, se aplicará una multa de 5 UTM por camión, por cada infracción detectada.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6. Por Cambiar, sin autorización del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la ruta de los vehículos recolectores, se aplicará una multa de 5 UTM por camión, por cada infracción detectada.-
7. Por abandono de vehículo cargado en la vía pública, por causas distintas a desperfectos mecánicos, se aplicará una multa de 5 UTM por infracción detectada.-
8. Por recolección incompleta de los residuos domiciliarios en un punto o sector, se aplicará una multa de 9 UTM por punto o sector, por cada infracción detectada.-
9. Por no atender el levantamiento de los residuos depositados en los contenedores en los días, horarios y frecuencias preestablecidas, se aplicará una multa de 6 UTM, por cada uno y cada vez que sea detectada la infracción.-
10. Por no efectuar la limpieza/desinfección del contenedor y/o el área de emplazamiento de los mismos, según frecuencia ofertada, se aplicará una multa de 4 UTM por cada contenedor, por cada infracción detectada.-
11. Por no entregar los residuos en lugares de descarga autorizados, se aplicará una multa de 10 UTM por camión, por cada infracción detectada.-

Cualquier otra penalidad no tipificada en el presente instrumento, será sancionada por la MUNICIPALIDAD, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados.-

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del CONTRATISTA.
- 2.- Identificación del Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de la causal de multa:
 - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al CONTRATISTA mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa que a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el CONTRATISTA en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El CONTRATISTA podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del CONTRATISTA y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al CONTRATISTA la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el CONTRATISTA dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el CONTRATISTA lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décimo primera del contrato.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del CONTRATISTA a sus obligaciones derivadas de la presente contratación será estimado por el MUNICIPIO como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en cláusula décimo primera del contrato o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el CONTRATISTA deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en los presentes TDR. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el CONTRATISTA incurra en tres o más ocasiones en causales de multa contempladas en el punto I de esta cláusula.

DÉCIMO: Vigencia del Contrato.- El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de ello, la ejecución de los servicios iniciará el 01 de enero de 2014 y regirá hasta la fecha de emisión del certificado de "Recepción Final del Servicio", esto es, una vez recibido conformemente el último mes del servicio contratado.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el CONTRATISTA es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el CONTRATISTA se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
 - d) Si el contratista no iniciase el Servicio en las fechas previstas y/o en la cobertura y/o implementación indicada en el Programa de Trabajo.
 - e) Si el CONTRATISTA interrumpiera totalmente el servicio sin causa justificada durante cuatro días consecutivos o durante quince días alternados, durante la vigencia del presente contrato.
 - f) Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
 - g) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula séptima; aplicación de multas en los casos previstos el presente contrato; incumplimiento reiterado del CONTRATISTA según lo previsto en la cláusula novena; en el caso previsto en el párrafo sexto del Apartado II de la cláusula novena.
 - h) La no renovación de la garantía en los casos previstos en el presente contrato.
 - i) El incumplimiento reiterado o sostenido del CONTRATISTA a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el CONTRATISTA no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
 - j) Si el CONTRATISTA no puede cumplir con su obligación de ejecución de los servicios debido a la cancelación de la licencia del servicio o de la autorización para su comercialización.
 - k) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
 - l) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
 - m) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras k), l) y m) y de la indicada en la letra j) sólo si el CONTRATISTA acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte; el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel Cumplimiento.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de \$9.900.000.- (nueve millones novecientos mil pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la MUNICIPALIDAD.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual el MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

DÉCIMO TERCERO: Solución de Controversias.- Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por Asesoría Jurídica del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de doña TERESA DEL PILAR GUTIÉRREZ FUENTEALBA para representar al CONTRATISTA consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 05 de enero de 2013 otorgada ante don Raúl Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

2º En todo lo no estipulado expresamente en el presente Decreto de Alcaldía, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Contrato suscrito y términos de referencia, y que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía para todos los efectos legales.

3º **IMPÚTESE** los gastos a la asignación presupuestaria **215.22.08.001.002** denominada **“Servicio de Aseo Domiciliario”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución:

- 1.- Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 2.- Jurídico
- 3.- ECOMETRO URBANISMO SpA.
- 4.- Oficina de Transparencia
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC /.-